

La Primera Imprenta
fue en Honduras en
1823, siendo instalada
en Tegucigalpa,
en el Cuartel San
Francisco, la primera
que se imprimió
en una proclama
del General Mar-
tín, con fecha 4 de
diciembre de 1823.

LA GACETA

Después se imprimió
el primer periódico
oficial del Gobierno,
con fecha 25 de ma-
yo de 1830, conocido
hoy como Diario Ofi-
cial LA GACETA.

Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Nº 00288

Director, P. M. JOSE LUIS MENCIA GAMERO

AÑO CVII TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, VIERNES 11 DE MARZO DE 1983 NUM. 23.958

JEFATURA DE ESTADO

Salud Pública y Asistencia Social

Concluye el Acuerdo No. 1751

Primero: El señor Carlos Sosa Maldonado, que el Patronato Pro-Construcción Sub-Centro de Salud de la Aldea de Luquigue, el cual representa en este acto, es dueño y legítimo poseedor de un lote de terreno equivalente a cinco mil varas cuadradas (5.000 vrs. 2) de extensión superficial situado en el Barrio las Brisas de la misma Aldea de Luquigue, jurisdicción del Municipio de Yorito, departamento de Yoro, el que está limitado así: Al Norte, con Labranza del señor Margarito Núñez, al Sur, con propiedad de los señores Emilio Rubio y Margarito Núñez, y al Oeste, con propiedad del señor Sebastián Solís. El inmueble descrito anteriormente lo adquirió la entidad que representa por compra que hizo en documento primado al señor Margarito Núñez, con fecha primero de noviembre de mil novecientos setenta y siete, el que exhibe en este acto debidamente autenticado y del cual Yo, el Notario doy fe.

Segundo: Continúa manifestando el señor Carlos Sosa Maldonado, siempre en el carácter en que actúa, que por este acto viene a donar al Estado de Honduras por medio del otro compareciente Abogado Serapio Hernández Castellanos el solar descrito en la cláusula que antecede, para la construcción de un Sub-Cen-

tro de Salud dentro del Programa de los llamados "CESAR" el cual está a cargo del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. En consecuencia le transfiere el dominio uso, posesión y demás derechos reales, con sus servidumbres y anexidades.

Tercero: El Abogado Serapio Hernández Castellanos, que en su condición de Procurador General de la República acepta la donación que en este acto le hace el señor Carlos Sosa Maldonado, siempre en el carácter de Presidente del Patronato Pro-Construcción Sub-Centro de Salud de la Aldea de Luquigue, jurisdicción del Municipio de Yorito, departamento de Yoro, y a favor del Estado de Honduras. Así lo dicen y otorgan siendo testigos los señores Juan Ramón Martínez y Cecilio Caballero, Peritos Mercantiles casados, mayores de edad hondureños y de este domicilio, quienes enterados del derecho que la ley les concede para leer por sí esta escritura, por su acuerdo le di lectura íntegra en cuyo contenido se ratifican los otorgantes y firman con los testigos. De todo lo cual del conocimiento, estado, edad, profesión, oficio, capacidad, y vecindad de unos y otros, doy fe así como de haber tenido a la vista los siguientes documentos:

a) Certificación de la sesión celebrada por el Patronato Pro-Construcción del Sub-Centro de Salud de la Aldea de Luquigue, Jurisdicción del Municipio de Yorito, departamento de Yoro, celebrada el primero de noviembre del año en curso en el que consta el nombramiento del compareciente como Presidente y con facultades suficientes para celebrar el presente acto;

CONTENIDO

SALUD PUBLICA Y
ASISTENCIA SOCIAL
Acuerdos Nos. 1751 y 1752
Diciembre de 1977

AVISOS

b) Decreto número "cinco" emitido por el Congreso Nacional, con fecha tres de junio de mil novecientos setenta y uno, en el que consta el nombramiento del Abogado Serapio Hernández Castellanos, como Procurador General de la República;

c) Acuerdo del Poder Ejecutivo número novecientos setenta y cuatro de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y cinco, emitido por el señor Jefe de Estado, a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social;

d) Tarjetas de Identidad número 25, Folio 85. Tomo 1; y 19 Folio 17, Tomo 16 Constancia del Pago de Impuesto Sobre la Renta número ...

.. y 022244; Constancias del Pago de Impuestos Municipales número 877204 y 402; Registro Tributario Nacional número y B8SCJF; los cuales por su orden corresponden a los comparecientes, doy fé. Carlos Sosa Maldonado. Serapio Hernández Castellanos. Juan Ramón Martínez. Cecilio Caballero. Sello Notarial. Juan R. Morales. Y, a requerimiento del Abogado Serapio Hernández Castellanos, para ser entregado al Gobierno de Honduras; libro, sello y firma esta primera copia, en el mismo lugar y

fecha de su otorgamiento, en el papel sellado correspondiente, con un timbre por de Un Lempira del Colegio de Abogados de Honduras, sin los Timbres de Ley, Comprobante de pago de Impuesto Sobre Tradición de Inmuebles, por estar exento el Estado del pago de tales impuestos, de conformidad con la Ley de Papel Sellado y Timbres, Artículo 13 y Ley de Gravamen Sobre Herencias, Legados y Donaciones, Artículo 6 N° 1, quedando su original bajo el número preinserto de mi Protocolo del corriente año, en donde marginé este libramiento.—Sello y firma. Juan R. Morales.—Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

E. Aguilar Paz

Acuerdo N° 1752

Tegucigalpa, D. C., 30 de diciembre de 1977.

El Jefe de Estado,

De conformidad a lo establecido en el párrafo segundo del Art. 20 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal de 1977,

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes la Escritura Pública que literalmente dice:

Instrumento Número (100)

En la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, siendo el día jueves veinte de octubre de mil novecientos setenta y siete. Ante mí, Juan Rafael Morales Torres, Abogado y Notario, de este domicilio, miembro del Colegio de Abogados de Honduras e inscrito bajo el número Cero Cuatrocientos Catorce, comparecen los señores: José Inés Sabillón Mejía, Comerciante, vecino del Municipio de Ilama, y con residencia en la Aldea de San José de Oriente, departamento de Santa Bárbara, y en tránsito por esta ciudad, acciona en su propio nombre; y Serapio Hernández Castellanos, Abogado del domicilio de Tegucigalpa, Distrito Central, y en tránsito por esta ciudad,

acciona en su condición de Procurador General de la República, ambos comparecientes son mayores de edad, casados, y hondureños; quienes asegurándome hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen:

Primero: El señor José Inés Sabillón Mejía: Que es dueño y legítimo poseedor de "Una parcelana de tierra de menos de una manzana de extensión, dicho terreno pertenece al sitio ejidal de "El Pinal", jurisdicción del Municipio de Ilama, Depto. de Santa Bárbara, y más propiamente en las afueras de la Aldea de San José de Oriente, cuyas colindancias son las siguientes: Al Norte, Calle Pública; al Sur, con propiedad de Mártir Sabillón, cerca de por medio; al Este, con propiedad de Arturo Ramón Mejía, solar y casa de Eugenio Fernández. Que el inmueble descrito anteriormente lo adquirió por compra que hizo a los señores Carlos Rubén, Héctor Humberto, Deisy Esperanza, Rosa Mérida, Alvaro Aníbal, Gloria Esmeralda y Salvador Aguilar Pineda, en esta ciudad, con fecha treinta de junio de mil novecientos setenta y tres, en documento privado al que yo el Notario doy fe de haber tenido a la vista.

Segundo: Continúa manifestando el señor José Inés Sabillón Mejía, que por este acto viene a donar al Estado de Honduras, por medio del otro compareciente Abogado Serapio Hernández Castellanos, el inmueble descrito en la Cláusula que antecede y en el cual se construirá un Centro de Salud, en consecuencia le transfiere el dominio, uso goce, posesión y demás derechos reales, con sus servidumbres y anexidades.

Tercero: El Abogado Serapio Hernández Castellanos, que en su donación de Procurador General de la República acepta la donación que en este acto le hace el señor José Inés Sabillón Mejía, a favor del Estado de Honduras. Así lo dicen y otorgan siendo testigos los señores Juan Ramón Martínez y Cecilio Caballero, Peritos Mercantiles, casados mayores de edad, hondureños y de este vecindario; quienes enterados del derecho que la ley les concede para leer por sí esta escritura, por su acuerdo le di lectura íntegra, en cuyo contenido se ratifican los otorgantes y firman con los testigos. De todo lo cual, de conocimiento, estado, edad,

profesión, oficio, capacidad y vecindad de unos y otros, doy fe así como de haber tenido a la vista los siguientes documentos:

a) Decreto Número "cinco" emitido por el Congreso Nacional, con fecha tres de junio de mil novecientos setenta y uno, en el cual consta el nombramiento del Abogado Serapio Hernández Castellanos como Procurador General de la República.

b) Acuerdo del Poder Ejecutivo, número "novecientos setenta y cuatro" de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y cinco, emitido por el señor Jefe de Estado a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social;

c) Tarjetas de Identidad número 11, folio 103, tomo 1; y 19 folio 17, tomo 16; Constancias del Pago de Impuestos Sobre la Renta número 070628 y 022244; Constancias del Pago de Impuestos Municipales números 711723 y 402; Registro Tributario Nacional número LZYCRT, y B8SCJF, los cuales por su orden corresponden a los comparecientes doy fe. José Inés Sabillón Mejía, Serapio Hernández Castellanos, Juan Ramón Martínez, Cecilio Caballero. Sello Notarial, Juan R. Morales. Y, a requerimiento del Abogado Serapio Hernández Castellanos, para ser entregado al Gobierno de Honduras, libro, sello y firma esta primera copia, en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, en el papel sellado correspondiente, con un timbre por valor de Un Lempira del Colegio de Abogados de Honduras, sin los Timbres de Ley comprobante de pago de Impuesto Sobre Tradición de Inmuebles por estar exento el Estado del pago de tales impuestos, de conformidad con la Ley de Papel Sellado y Timbres, Artículo 13 y Ley de Gravamen sobre Herencias Legados y Donaciones, Artículo 6 N° 1, quedando su original bajo el número preinserto de mi Protocolo del corriente año, en donde marginé esta libramiento.—Sello y firma. Juan R. Morales.—Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

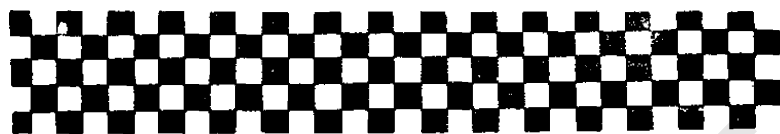
El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

E. Aguilar Paz

AVISOS

REGISTRO DE MARCA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintisiete de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, José María Díaz Castellanos, mayor de edad, casado, Abogado, con Carnet de Colegiación No. 0984 y de este vecindario, actuando como representante de la empresa PANADERIA SAN FRANCISCO, S. DE R. L. DE C. V., con domicilio en la ciudad de El Progreso, Departamento de Yoro, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica SAN FRANCISCO y diseño,

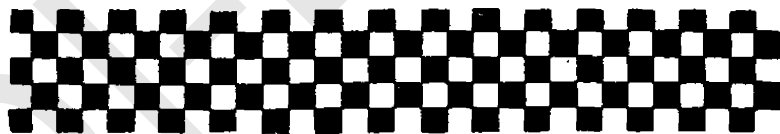


*Pan
San Francisco*

**Delicioso
y Nutritivo**

*Pan
San Francisco*

Panadería San Francisco, S. de R.L. de C.V.



para distinguir: Panadería y repostería en general, (Clase Int. 30); y la cual se aplica a los artículos y a las cajas o empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola, por medio de marbetes o etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., trece de enero de mil novecientos ochenta y tres.—(f) José María Díaz Castellanos". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador.

18 F. 1' y 11 M. 83.

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional de La Paz, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que con fecha once de septiembre del año en curso, se presentó ante este Juzgado de Letras, el señor José Luis Beltran Acosta, mayor de edad, casado, labrador, hondureño y del vecindario de Aguanqueterique, en este Departamento, solicitando Título Supletorio sobre los siguientes inmuebles: "Una casa de habitación de paredes de bahareque, techo de tejas, de nueve varas de largo, por siete varas de ancho, con una puerta y un corredor, situado al lado Oeste, ubicada al extremo Norte de un solar de una manzana de extensión superficial, más o menos limitando en la forma siguiente: Al Norte, con terreno de Santos Medina, Al Sur, con solar y casa de Faustino Acosta, Al Este, con terreno de Luis Alonso Mayén; y, al Oeste, con solar de Faustino Acosta; que el inmueble se encuentra en el lugar llamado El Pabloncito de la Aldea de Candelaria de Aguanqueterique, en este Departamento de La Paz, que también soy legítimo dueño de un Lote de Terreno como de treinta manzanas de extensión superficial, ubicado en la quebrada de Yurina, jurisdicción del mismo pueblo de Aguanqueterique limitando en la forma siguiente: Al Norte, propiedad de Amadeo Chévez y Silverio Rodríguez, Al Sur, propiedad de Amadeo Chévez y quebrada de Yurina, de por medio, Al Este, propiedad de María, Angela Mayén de López; y, Al Oeste, propiedad de Dolores Ríos v. de Medina, camino real de por medio, que las propiedades descritas anteriormente las hube por compra que le hice a mi padre el señor Luis Rodríguez, por la cantidad de Un Mil Lempiras, para acreditar propone la información de los testigos: Concepción Chévez López; Balbino Gómez y José Antonio Ortiz, todos propietarios, mayores de edad, casados, hondureños y del vecindario de Aguanqueterique. — La Paz, 22 de diciembre de 1982.

Elsa Marina Castillo de Zeledón,
Secretario.

11 E., 11 F. y 11 M. 83.

PERMISO DE RECONOCIMIENTO SUPERFICIAL

El infrascrito, Director General de Minas e Hidrocarburos, para los efectos legales, al público en general, hace saber: La Resolución que literalmente dice:

DIRECCION GENERAL DE MINAS E HIDROCARBUROS.—Tegucigalpa, Distrito Central once de febrero de mil novecientos ochenta y tres.

Vista para resolver la solicitud presentada por el Abogado José Blas Henríquez, representante legal de la Compañía ARACCA PETROLEUM CORPORATION, contraída a obtener para su representada un PERMISO DE RECONOCIMIENTO SUPERFICIAL en el Mar Caribe o de las Antillas, en jurisdicción del territorio hondureño.

RESULTA: Que con fecha veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y tres, el Abogado José Blas Henríquez, en representación de la Compañía ARACCA PETROLEUM CORPORATION, presentó a esta oficina una solicitud tendiente a obtener un permiso de reconocimiento superficial dentro de la jurisdicción del zócalo continental y subsuelo de la plataforma submarina de la República de Honduras, adyacente al Departamento de Gracias a Dios.

RESULTA: Que en la misma fecha veinticuatro de enero fue admitida la solicitud juntamente con los documentos que se acompañaron a la misma, ordenándose su traslado a los Departamentos de Ingeniería, Auditoría Minera y petrolera y Administración Jurídica para que emitieran los dictámenes correspondientes los que fueron favorables al otorgamiento del Permiso solicitado.

RESULTA: Que con fecha cuatro de febrero del año en curso, la Dirección General de Minas e Hidrocarburos mediante providencia requirió al Abogado José Blas Henríquez, representante legal de la Compañía solicitante, para que hiciera un Depósito en el Banco Central de Honduras por la cantidad de Veinte Mil Lempiras para garantizar y responder por los daños y perjuicios que pueda causar en bienes del Estado o de particulares.

RESULTA: Que con fecha diez de febrero del mismo año, el Abogado José Blas Henríquez presentó escrito juntamente con el certificado de Custodia N° 041410 extendido por el Banco Central de Honduras, cumpliéndose con lo dispuesto en la Ley del Petróleo y su Reglamento.

CONSIDERANDO: Que la Compañía ARACCA PETROLEUM CORPORATION declara en forma expresa que se somete sin restricción de ninguna clase a las leyes y Tribunales de la República de Honduras, renunciando de modo absoluto a toda reclamación diplomática que les pudiera corresponder como sociedad extranjera.

CONSIDERANDO: Que se podrá otorgar PERMISO DE RECONOCIMIENTO SUPERFICIAL a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que tengan la capacidad técnica y financiera que determina la Ley del Petróleo para obtener concesiones petrolíferas.

CONSIDERANDO: Que con la documentación que la Compañía ARACCA PETROLEUM CORPORATION acompañó a la solicitud, ha comprobado su capacidad técnica y financiera llenando los requisitos que para esta clase de actividades exige la Ley del Petróleo y su Reglamento.

CONSIDERANDO: Que sobre áreas de reserva nacional se otorgarán permisos únicamente a personas calificadas en cuanto a su posibilidad para obtener concesiones en ellas.

CONSIDERANDO: Que los permisos de reconocimiento superficial no confieren exclusividad ni preferencia de ninguna clase, que su duración en ningún caso excederá de dos

años y pueden ser cancelados por el Ministerio de Recursos Naturales en cualquier momento.

FOR TANTO: Esta Dirección General de Minas e Hidrocarburos, en uso de sus atribuciones y en aplicación de los Artículos: 1, 2, 5, 8, 12, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 103, 147, 155, 157, 167, 169, y demás aplicables de la Ley del Petróleo; 24, 25, 26, 27, 32, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, y demás aplicables del Reglamento a la Ley del Petróleo.

R E S U E L V E :

1.—Conceder a la Compañía ARACCA PETROLEUM CORPORATION, Permiso de Reconocimiento Superficial en áreas localizadas dentro de la jurisdicción del zócalo continental y subsuelo de la plataforma submarina de la República de Honduras en el litoral norte adyacente al Departamento de Gracias a Dios, conforme a la siguiente descripción:

a) **BLOQUE ARACCA PETROLEUM UNION 1.**—Tomando como referencia las hojas cartográficas Cauquira 3461-I, Cruta Walpatara 3561-IV, Barra de Caratasca 3462-II, editadas por el Instituto Geográfico Nacional, se fija la descripción así: Partiendo del punto de liga o amarre 01 cuyas coordenadas geográficas son 15°15'11"N, y 38°23'11"W; de este punto se sigue rumbo S 70°E y a una distancia de 1,100 metros se llega al punto esquinero N° 5 con coordenadas geográficas 15°15'00"N, y 83°23'02"W; de este punto se sigue rumbo Este franco, hasta el punto esquinero N° 4, cuyas coordenadas geográficas son 15°15'00"N, y 83°15'W; de este punto se sigue rumbo Norte Franco, hasta el punto esquinero número tres, con coordenadas geográficas 15°45'00"N; de este punto se sigue con rumbo Oeste franco hasta el punto esquinero N° 2, cuyas coordenadas geográficas son 15°45'00"N y 83°45'00"W; de este punto se sigue rumbo Sur franco hasta llegar al punto esquinero N° 1, cuyas coordenadas geográficas son 15°23'48"N, y 83°45'00"W; este último punto de amarre 02 con coordenadas geográficas 15°22'48"N y 83°44'39"W; de este punto esquinero número uno (N° 1) se sigue rumbo Sur Oeste por todo el litoral de la costa hasta unirse al punto esquinero N° 5, cerrando así el perímetro que circunscribe un área de doscientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y siete hectáreas (259,487 Has).

b) **ARACCA BLOQUE NUMERO UNO.**—Partiendo de la estación de triangulación Lancetilla se sigue rumbo Norte cuarenta y nueve grados (49°) treinta (30) minutos Oeste y a una distancia de nueve mil cuatrocientos metros (9,400) se llega al punto número uno (1) con coordenadas quince (15) grados cuarenta y siete minutos (47), cero siete (07) segundos Norte y ochenta y siete grados (87) treinta (30) minutos Oeste; luego siguiendo rumbo Norte franco llegamos al punto número dos (2) con coordenadas dieciséis (16) grados cero cinco (05) minutos Norte; luego siguiendo el Este Franco llegamos al punto número tres (3) con coordenadas ochenta y seis grados (86) quince minutos (15) Oeste; luego siguiendo rumbo Sur, llegamos al punto número cuatro (4) con coordenadas quince (15) grados, cincuenta (50) minutos cuarenta (40) segundos Norte y ochenta y seis grados (86) quince minutos (15) Oeste; luego siguiendo el límite de la costa se llega al punto número uno (1), cerrándose así el perímetro. Este bloque tiene una extensión de Trescientos Ochenta y Cinco Mil Setecientos Noventa Hectáreas (385.790 has.). Suman ambos bloques un área de SEISCIENTAS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTAS SETENTA Y SIETE HECTAREAS (645,277 Has.)

2.—El plazo del presente permiso de Reconocimiento Superficial, tendrá una duración de dos (2) años, contado a partir de la fecha en que esta Resolución, sea publicada en el Diario Oficial "La Gaceta".

3.—El presente permiso no confiere exclusividad, ni otorga preferencia de ninguna clase y el Estado se reserva el derecho para conceder permisos similares en las mismas áreas en forma simultánea o sucesiva a favor de otras per

sonas, en conformidad a los preceptos que al efecto dispone la Ley del Petróleo y su Reglamento.

4.—El presente permiso autoriza a la Compañía Aracca Petroleum Corporation a utilizar en sus operaciones todos los métodos geodésicos, geológicos y geofísicos y de prospección, aéreos y terrestres, incluyendo la perforación de pozos de poco diámetro para estudios estructurales, estratigráficos y de muestreo; a levantar planos, realizar estudios topográfico y, en general, a practicar toda clase de labores de investigación.

5.—Quedan expresamente excluidas de las áreas incluidas en el presente permiso: Los cuarteles, instalaciones y obras militares de cualquier clase, hasta una distancia de un mil cuatrocientos metros, las áreas urbanas, los establecimientos industriales, ganaderos y agrícolas; las construcciones rurales tales como edificios, rancherías, campamentos, depósitos o instalaciones de cualquier clase; los abrevaderos, las vertientes, los canales, vías de comunicación y obras públicas de toda clase, hasta una distancia de cien metros cada lado; las casas con sus huertas y jardines; y el área de los puertos habilitados.

6.—La Compañía ARACCA PETROLEUM CORPORATION deberá sujetarse en cualquier caso, a lo previsto en el Acuerdo N° 312 emitido el veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Cultura y Turismo, únicamente en lo referente a zonas de Turismo.

7.—ARACCA PETROLEUM CORPORATON queda obligada a rendir cada seis (6) meses y, cuando más tarde, se-

enta días después de dar por finalizadas sus actividades, un informe escrito a la Dirección General de Minas e Hidrocarburos acerca de los estudios y trabajos efectuados.

8.—La permissionaria proporcionará a la Dirección General de Minas e Hidrocarburos una relación pormenorizada, tanto de los métodos a utilizarse como del equipo y personal que operará en las actividades de reconocimiento.

9.—Una copia legalizada de la presente resolución que otorga el permiso servirá a la Compañía ARACCA PETROLEUM CORPORATION de suficiente credencial, a objeto de que las autoridades políticas y de policía se hallen debidamente informadas.

10.—Este permiso podrá ser cancelado por el Ministerio de Recursos Naturales a través de la Dirección General de Minas e Hidrocarburos en cualquier momento.

11.—Publíquese esta Resolución en el Diario Oficial "La Gaceta".

12.—Hacer las transcripciones de ley.—NOTIFIQUESE.—Sello.—(f) Ing. FAUSTO CACERES AVILA, Director General.—Sello.—(f) MAYRA A. REINA, Jefe de Sección de Trámite.—Tegucigalpa, D. C., 11 de febrero de 1983.

Ing. FAUSTO CACERES AVILA,
Director General.

1° 11 y 22 M. 83.

REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial hace saber: Que con fecha catorce de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de Unión Carbide Corporation, domiciliada en Old Ridgebury Road, Danbury, Connecticut, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la figura de un gato, tal



como se muestra en las etiquetas que se acompañan, para distinguir: Pilas eléctricas secas y baterías (Clase Int. 9); y la cual se aplica a los artículos y a las cajas o empaques que los

contienen, grabándola, estarciéndola, imprimiéndola, estampándola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio, pudiendo ser usada en cualquier color. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 7 de febrero de 1983.—(f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de febrero de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

1° 11 y 22 M. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial hace saber: Que con fecha quince de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de Profamilia International, Inc., una corporación del Estado de New York, domiciliada en 105 Madison Avenue, New York, Estado de New York, Estados Unidos de Amé-

rica, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

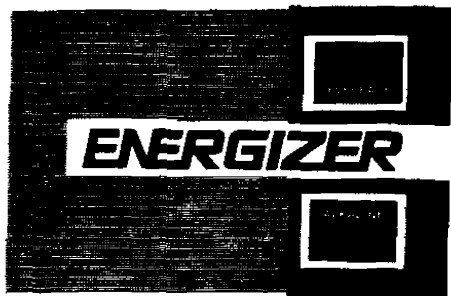
AMOREX

para distinguir: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos, emplastos, material para vendajes; materiales para empastar dientes y para improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos; especialmente, contraceptivos (Clase Int. 5); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio, tipo de letra y color. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 7 de febrero de 1983.—(f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de febrero de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

1° 11 y 22 M. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial hace saber: Que con fecha catorce de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado, y de este vecindario, con carnet No. 112 del Colegio de Abogados de Honduras, y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de UNION CARBIDE CORPORATION, domiciliada en Old Ridgebury Road, Danbury, Connecticut, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en los Estados Unidos de América con el número 1.214.733, el 2 de noviembre de 1982, por un periodo de veinte años, para distinguir: baterías eléctricas de pila seca (Clase Int. 9); consistente en una figura oblonga en posición horizontal que lleva en el centro y sobre una banda,



la palabra **ENERGIZER**; en la esquina superior derecha una figura rectangular superpuesta a otra de mayor tamaño, llevando la primera la palabra **EVEREADY**, y en la esquina inferior derecha una figura rectangular superpuesta a otra de mayor tamaño, llevando la primera la palabra **ALKALINE**, tal como se muestra, en los ejemplares que se acompañan, con reivindicación de los colores mostrados en ella, pero pudiendo usarse en todo color y tamaño; y la cual se aplica a los artículos y a las cajas o empaques que los contienen, grabándola, estarciéndola, imprimiéndola, estampándola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., siete de febrero de mil novecientos ochenta y tres. — (f) Daniel Casco López". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de febrero de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador.

1°, 11 y 22 M. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial hace saber: Que con fecha quince de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de PLOUGH, INC., domiciliada en Memphis, Estado de Tennessee, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

ARTRA

para distinguir: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, material para vendajes; material para empastar dientes y para improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos (Clase Int. 5); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 7 de febrero de 1983.—(f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de febrero de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.

Registrador.

1°, 11 y 22 M. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial hace saber: Que con fecha quince de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de PLOUGH, INC., domiciliada en Memphis, Tennessee, Estados Unidos de América, vengo a pedir

PARA MEJOR SEGURIDAD

Se suplica a los suscriptores del Diario Oficial LA GACETA, que cuando cambien de dirección den aviso a ésta, para evitar después reclamos.

LA DIRECCION

el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

ARTRA

para distinguir: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para color; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar; jabones; perfumería aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares dentífricos (Clase Int. 3); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio, tipo de letra y color. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 7 de febrero de 1983.—(f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de febrero de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.

Registrador.

1°, 11 y 22 M. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial hace saber: Que con fecha quince de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de Avon Products, Inc., una corporación del Estado de New

York, domiciliada en 9 West 57th Street, Ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en las palabras:

AVON FANCY FEET

inscrita en los Estados Unidos de América, con el número 1.182.663, el 22 de diciembre de 1981, por un período de veinte años; para distinguir: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para color; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar; jabones; perfumería; aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentríficos (Clase Int. 3); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio, tipo de letra y color. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1983.—f) Daniel Casco L.” Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de febrero de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

1º, 11 y 22 M. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha quince de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: “Registro de marca.—Señor Ministro de Economía. — Yo Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de AVON PRODUCTS, INC. una corporación del Estado de New York, domiciliada en 9 West 57th Street, Ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en las palabras:

BLACK SUEDE

inscrita en los Estados Unidos de América, con el número 1.150.754, el

MARCA DE FABRICA

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintiocho de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice: “Se solicita registro y depósito de una marca de Fábrica.—Se acompañan documentos.—Razonamiento y devolución.—Señor Registrador de la Propiedad Industrial.—Yo, Marcio René Sánchez, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el Número 00754, con Registro Tributario Nacional Código IB4MTG-W, hondureño y de este domicilio, actuando en mi carácter de apoderado legal de la empresa “PIZZERIA DON CORLEONE”, cuyo propietario es el Comerciante Individual, Imad Elías Hachen Tuma, mayor de edad, casado, Empresario y del domicilio de San Pedro Sula, ante Ud., con todo respeto comparezco solicitando el registro y depósito de la marca de fábrica que consiste en la leyenda “PIZZERIA DON CORLEONE” y la figura del busto de un cocinero y de



una pizza todo dentro de un rectángulo achurado según el clisé que se acompaña, como marca que sin distinción de tamaño y color, ampara, protege y distingue productos alimenticios, especialmente pizzas y la cual se aplica a dichos artículos o productos y a los empaques que los contienen por medio de moldes, impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, estarcidos, y en las demás formas usadas en el comercio. Se acompaña el poder con que actuó el clisé que representa la marca, diez ejemplares de la misma y Certificación de la Municipalidad de San Pedro Sula, que acredita la existencia de dicho, negocio, Clase 30. Al señor Registrador de la Propiedad Industrial pido: Admitir el presente escrito con los documentos acompañados y un clisé, darle el trámite de ley y, en definitiva, resolver autorizando el registro y depósito de la marca de fábrica “PIZZERIA DON CORLEONE” y extender la correspondiente Certificación.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Marcio René Sánchez”. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de enero de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

18 F. 1º y 11 M. 83.

14 de abril de 1981, por un período de veinte años; para distinguir: preparaciones para blanquear y otras sustancias para color; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar; jabones; perfumería; aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentríficos (Clase Int. 3); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquier-

otra forma apropiada en el comercio, tipo de letra y color. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1983.—f) Daniel Casco L.” Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de febrero de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

1º, 11 y 22 M. 83.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la audiencia de fecha del día miércoles dieciséis de marzo del año en curso, a las nueve de la mañana, y en en lugar que ocupa este Despacho se rematará en pública subasta los bienes inmuebles que se describen a continuación: "Un lote de terreno número setenta y dos (72) de la Lotificación San Cristóbal, de la ciudad de Comayagüela, cuyos límites y dimensiones son: Nueve varas al frente o sea al rumbo Norte, calle de por medio; al Sur, nueve varas colinda con propiedad de Carmen viuda de Martínez; al Este, quince varas colinda con parte del terreno de donde se desmembra; y al Oeste, quince varas, colinda con terreno de donde también se desmembra; pertenencia del señor Baca Arrivillaga. En dicho solar se encuentra construida las siguientes mejoras: Una casa de dos plantas estilo colonial que consta: La planta baja, destinada para garaje, construido el piso de concreto y hierro, paredes de ladrillo rafón, y columnas de concreto y hierro, totalmente repelladas y pintadas, portón de hierro de cuatro hojas y rejas para el desagüe. La planta alta, consta de sala, comedor, dos habitaciones destinadas para dormitorios, una cocina, cuarto de baño, y un porch con balcones de hierro. Las dos habitaciones tienen closets individuales elaborados de caoba. La sala-comedor, es de piso de cerámica Italiana, sus paredes totalmente repelladas y pintadas y adornadas con espejos adheridos a la pared, la puerta de enfrente es de caoba, tallada con motivos florentinos, dos ventanas de caoba, vidrios enmarcados con balcones de hierro en la parte exterior. La cocina con su respectivo lavatrastos y muebles empotrado de caoba. El baño consta de servicio sanitario lavamanos y ducha, con una puerta corrediza de aluminio y vidrio opaco y adornado, tiene piso de cerámica Italiana, termina con una pila adornada con azulejos por dentro y fuera de la misma. Todas las puertas de los dormitorios, la cocina y baño y el patio son de caoba barnizadas con sus respectivos llavines, el techo es de machimbre barnizado y cubierta de láminas de asbesto, todas las instalaciones eléctricas son conducidas por

poliducto. Inscrito bajo el No. 116, folios 219 al 221 del tomo 288 del Registro de la Propiedad del departamento de Francisco Morazán. Y lote número Ciento Uno (101) con ochocientos veintiséis metros cuadrados, dos centímetros cuadrados, equivalentes a Un Mil Ciento Ochenta y Cuatro varas cuadradas, setenta y tres centímetros de varas cuadrada y está ubicada en el lugar denominado Plan de las Lomas o Tiloarque, de esta Jurisdicción Distrital. Y mide y limita: Al Norte, veintidós metros diecisiete centímetros, con lote número Ochenta y seis; al Sur, veinte metros cincuenta centímetros, calle de por medio con terreno de la cantera; al Oeste, treinta y ocho metros noventa y tres centímetros, con lote de Victoriano Andrade; y al Este treinta y nueve metros, noventa centímetros con lote cien. Dicho inmueble lo hubo por compra hecha al señor Carlos Vásquez, dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el número 74 tomo 410 del Registro de la Propiedad del departamento de Francisco Morazán. Los Inmuebles anteriormente descritos han sido valorados en común acuerdo por las partes en la cantidad de Treinta y Ocho Mil Cuarenta y Cinco Lempiras (Lps. 38,045.00) y Catorce Mil Doscientos Dieciséis Lempiras con Setenta y Seis Centavos (Lps. 14,216.76), y se rematarán para con su producto hacer efectivo el pago de la cantidad de Treinta y Dos Mil Seiscientos Treinta y Nueve Lempiras con 01/100 más intereses y costas del presente juicio ejecutivo promovido por el Licenciado Yester Sady Hernández Hernández, en su condición de Apoderado del Banco de las Fuerzas Armadas (BANFFA) contra el señor Gustavo Adolfo Amaya Castillo, y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo de los mismos. — Tegucigalpa, D. C., 4 de febrero de 1983.

Fabio D. Ramos R.,
Secretario.

Del 17 F. al 11 M. 83.

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras, del departamento de Olancho, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día sábado doce de marzo del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el bien inmueble que a continuación se describe: "Un solar

urbano situado en el Barrio San Sebastián de la ciudad de Catacamas, que mide once varas y media de frente o ancho, por cuarenta y seis varas de fondo o largo, siendo sus límites generales: Al Norte, solar del Doctor Héctor Arnaldo Irías Cáliz, calle de por medio; al Sur, solar y casa del señor Felipe Cruz; al Este, solar del señor Ramón Lobo Cáliz; y, al Oeste, solar y casa de los herederos del señor José Arnulfo Miralda. Inscrito bajo el número 6, folios 12 y 13 del Tomo XX, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento, a favor de la señora Edna María Miralda de Carvajal. Que al margen del asiento antes indicado se encuentran inscritas las siguientes mejoras: "Construcción de una casa moderna de dos pisos, de paredes de ladrillo rafón y adobes, techo de asbesto, artesón de madera de cedro de primera clase, piso de ladrillo de cemento repellada por dentro y fuera, servicios de agua potable, luz eléctrica, servicios sanitarios, pozo séptico para desagüe de aguas negras, el primer piso mide once varas y medias de ancho por treinta y una vara ochenta y tres pulgadas de largo; tiene sala comedor de nueve varas de largo por siete de ancho; un garage, de catorce varas de largo por tres de ancho; una cocina de cuatro varas de largo por tres varas de largo, por tres varas veintisiete pulgadas de ancho; un pasillo de cuatro varas de largo por una vara once pulgadas de ancho; un dormitorio para huéspedes de las mismas dimensiones de la cocina; un jardín de cuatro varas quince pulgadas de largo por nueve varas once pulgadas de ancho; un hall y un porch de dos varas quince pulgadas de largo por seis varas quince pulgadas de ancho; un dormitorio de cuatro varas veinticuatro pulgadas de largo por tres varas quince pulgadas de ancho; un pasillo de nueve varas once pulgadas de largo por una vara once pulgadas de ancho; un dormitorio de siete varas veinticinco pulgadas de largo por seis varas quince pulgadas de ancho; una pieza destinada para servicio sanitarios, de una vara veintitrés pulgadas de largo por dos varas dieciocho pulgadas de ancho, tiene doce puertas y once ventanas, y el segundo piso mide once y medias varas de ancho por catorce punto treinta pulgadas de ancho; tiene seis dormitorios, que mide cada uno de ellos una vara tres pulgadas de ancho; tiene cuatro corredores alrededor de la casa, con

las dimensiones así: El de frente a la calle once y medias varas de largo por una vara siete pulgadas de ancho; los corredores de los extremos Norte y Sur, miden cada uno de ellos catorce varas treinta pulgadas de largo por una vara siete pulgadas de ancho; y el corredor del extremo Oeste, mide once y medias varas de largo por dos de ancho; tiene doce puertas y diez ventanas, techo de lámina de asbesto, construcción moderna, repelladas las paredes en su totalidad, por dentro y fuera, debidamente pintadas, piso de ladrillo mosaico, cambio de puertas y ventanas. Anexo a la casa se ha levantado una caseta paredes de ladrillo rafón, que servirá como dormitorio y servicio sanitario para la servidumbre; también se construyó un lavador de concreto con dos pilas, para almacenar agua; alrededor del solar se levantó los muros de seguridad faltantes y que miden veinte metros de largo por uno y medio metros de alto, estos muros son de ladrillo rafón, amarrados con argamazo de cal y arena. El inmueble anteriormente descrito ha sido valorado en la suma de Cuarenta y Un Mil Ochocientos Setenta y dos Lempiras con cuarenta Centavos (Lps. 41.872.40), y se rematará para con su producto hacer efectiva la obligación, más intereses y costas del presente juicio, promovido por la Licenciada Perla Rubinstein de Cerna, en su condición de Apoderado Legal del Banco de "El Ahorro Hondureño S. A.", en esta ciudad, contra los señores: Edna María Miralda de Carvajal, René Alberto Carvajal Videa y Emilio Rivera Amaya, y se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Juticalpa, Olanchito, febrero de 1983

Victor Hernández L.,
Secretario.

Del 17 F., al 11 M. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras departamental de Choluteca, al público en general hace saber: Que en la Audiencia del día miércoles dieciséis de marzo del año en curso, a las diez de la mañana y en el local de este Juzgado se rematará en pública subasta el inmueble que a continuación se describe: "Un solar urbano ubicado en el Barrio Buenos Aires, ahora Cabañas, al Sur de la ciudad de Comayagua y limita: Al Oeste, ciento noventa y siete varas

con terreno de la señora Sebastiana V. de Umaña, carretera de por medio; al Sur, ciento cuarenta y cinco varas con terreno de Sebastiana V. de Umaña; al Norte, ciento cincuenta y dos varas con el campo de la SAHSA, calle de por medio, existiendo en dicho inmueble las mejoras siguientes: a) Construcción de un Edificio tamaño gigante de ladrillo rafón y fundiciones de cemento y hierro, que mide por los lados Norte y Sur cuarenta y dos metros y seis centímetros y por los lados Este y Oeste o sea de ancho veintisiete metros divididos en dos grandes departamentos; Uno que mide catorce metros setenta centímetros de ancho, con siete portones grandes, cerrables con cortinas de hierro, teniendo todo el edificio cinco metros y cuarenta y cinco centímetros de altura; b) Repello de todo el edificio bronco, por dentro y con fino por fuera; artesón de hierro y techo de asbesto, teniendo toda la construcción su acera de cemento o concreto de dos metros de ancho por todo el contorno del edificio; c) Otra edificación en el lado Sur, de la propiedad y edificio grande de otro departamento de veintinueve metros de largo por cinco metros, veinte centímetros de ancho compuesto de dos partes conteniendo locales para piezas de oficinas, sala, dormitorio, cinco servicios sanitarios, pila lavadero, enladrillado, todo el piso con ladrillo de cemento mosaico, en todas las piezas y la otra pieza o parte de la construcción, con terrazas sobre columnas de fundición, teniendo las piezas cinco ventanas grandes con celosías de vidrio; e) Construcción de un pozo séptico con ladrillo y cemento de ocho metros de profundidad, por cuatro metros de ancho, construcción de todos los servicios, lavados, construcción de acera de concreto por los lados Norte y Sur, éste de dos metros de ancho; la terraza con techo de hierro sin preparativos para servicios de agua y luz eléctrica, terreno que tiene trece metros veinte centímetros de altura, repellada por dentro y por fuera encolumnada, inscrito bajo el asiento N° 86, tomo 47 del libro de Registro de la Propiedad y Mercantil de la ciudad de Comayagua. El inmueble antes descrito pertenece al señor René Maradiaga y el que se rematará para ser efectivo el pago de Ciento Ochenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta Lempiras, que es en adeudarle al Banco del Comercio, S. A., se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán postores

que no cubran las dos terceras partes de la tasación la que fue fijada de común acuerdo por las partes por la cantidad de Cuatrocientos Mil Lempiras (L. 400.000).—Choluteca 3 de febrero de 1983.

José Angel Elvir S.,
Secretario.

Del 17 F. al 11 M. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día martes quince de marzo del año en curso, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un solar en esta ciudad, barrio LA PEDRERA, que mide y limita así: Al Norte, cuarenta varas y un cuarto de vara (40.1/4vrs.), con propiedad de J. Melchor Haddad; al Sur, cuarenta y dos varas veinte centésimas de vara (42.20vrs.), con propiedad de doña Ana Rosa García vda. de Carías; al Este, diez varas (10.vrs.), con propiedad de la sucesión de don Gustavo A. Walther, calle de por medio y al Oeste diez varas (10vrs.), con propiedad de la sucesión de don J. Antonio Rivas. En el solar relacionado existe construida en concepto de mejoras UNA CASA, de dos pisos, paredes de piedra y cemento armado en parte, con diez varas de frente, y se compone el primer piso, de una sala, enladrillada con ladrillo de cemento, y un garage que también sirve de portón y éstos frente a la calle Morazán, y a continuación existe un cuarto para servidumbre, con apartamento para servicios sanitarios y un lavadero, más en el interior está la cocina, pisos de fundición de concreto armado, también tiene cuatro piezas de sótano; y el segundo piso se encuentra cubierto de una azotea y consta de cuatro dormitorios con un cuarto destinado para servicio sanitario, y en el interior se ha hecho una reconstrucción de varios cuartos, que en la actualidad son de ladrillo y cemento armado. Dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el Número 55 del Tomo 487 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, de este departamento de Francisco Morazán. El inmueble ha sido valbrado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Ochenta Mil Lempiras (Lps. 80.000.00), y se rematará para

con su producto hacer efectivo el pago de la cantidad de Ochenta Mil Lempiras Exactos (Lps. 80.000.00), más intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo promovido por la Abogada Vilma M. de Tábora, en su condición de Apoderada Legal de FUTURO ASOCIACION DE AHORRO Y PRESTAMO, S. A., contra la senora Esther Enríquez Cárcamo de Ramírez. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 4 de febrero de 1983.

Fabio D. Ramos R.,

Del 17 F. al 11 M. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras, del departamento de Olancho, al público en general, para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día viernes once de marzo del corriente año, a las diez de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un lote de solar urbano, situado en el Barrio de Jesús, de la ciudad de Catacamas, que tiene una extensión superficial de veintitrés varas con treinta pulgadas por el Norte; por el Sur, veinticinco varas; por el Oriente, cincuenta varas con veintisiete pulgadas; y, por el Occidente, cuarenta y nueve varas con veinte pulgadas; todo está limitado: Al Norte, con casa y solar de Justo Rool, calle de por medio; por el Sur, con solar de Adalberto Hernández; al Oriente, casa y solar de Brígido Pagoada; y, por el Occidente, con solar del Licenciado Helmer Maradiaga. Inscrito bajo el número 100, páginas 84, del Tomo XVII, del Registro de la Propiedad, de este departamento de Olancho, según Testimonio de la Escritura Pública número ciento dos, autorizada en esta ciudad, por el Notario Raúl Ramos, de fecha cuatro de julio de mil novecientos setenta. Al margen de dicho asiento se han inscrito como mejoras las siguientes: a) Una casa construcción de adobes, que consta de una sala, de diez varas de largo por seis varas de ancho; un dormitorio de cinco varas de largo por cuatro varas de ancho; un corredor de diez varas de largo por tres varas de ancho; techo artesonado de madera de cedro

de primera clase, cubierto con láminas de asbesto; piso de tierra apisonada, cercado el inmueble con alambre espigado a seis hilos, por todos sus rumbos". b) La casa inscrita como mejoras anteriormente, ha sido ampliada con la construcción de un dormitorio, de cinco por diez varas, paredes de adobes, artesón de madera de cedro, techo cubierto de asbesto; repellido por dentro y por fuera. todas las dependencias de la casa han sido enladrilladas con ladrillo de cemento (mosaico), encielada con lámina de Plywood, con sus instalaciones de luz eléctrica y agua potable, se han construido además, una letrina, el dormitorio nuevo tiene dos puertas de madera de cedro. El inmueble en mención ha sido valorado de común acuerdo por las partes, en (Lps. 17,488.00) Diecisiete Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho Lempiras exactos, y se rematará para con su producto hacer efectivo el pago de la suma de lempiras reclamado por el Banco de "El Ahorro Hondureño, S. A.", en esta ciudad, más intereses, pactados, y costas del presente juicio promovido por la Licenciada Perla Rubinstein de Cerna, contra el señor José Melchor Salgado Hernández. Y se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Juticalpa, Olancho, Febrero de 1983.

Víctor Hernández L.,
Secretario.

Del 16 F., al 10 M. 83

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes dieciocho de marzo del año en curso, a las nueve de la mañana, y en el lugar que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta el bien inmueble que se describe a continuación: "Una casa situada en el Barrio Guanacaste, de esta ciudad, con paredes de adobe una parte y bahareque la otra, con todas sus dependencias, construida sobre un solar que mide: Veinticinco metros con 25 cm², de Oriente a Poniente, por el lado Norte y veinte metros setenta y cinco centímetros, por el lado Sur; y veintiún metros

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

veinticinco centímetros, de Norte a Sur. Limitado: Al Norte, casa y solar de Isidoro Rivera; al Sur, casa y solar de Concepción Gómez; al Oriente mediando calle, con casa y solar de los herederos del señor Leonidas Iriás Valeriano; y, al Poniente, casa y solar de los herederos de Agustín Landa. El inmueble descrito lo hubo por compra que le hiciera a don Enrique Amador, en instrumento número quince, autorizado en esta ciudad, por el Notario Rómulo Romero Guzmán, el veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y uno, e inscrito el dominio a su favor al N° 94, folios 191 al 192, del Tomo 260 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento de Francisco Morazán, y la Hipoteca se encuentra inscrita a favor del señor Mariano Jiménez Toro, con el Número 17 del Tomo 484 del Libro de Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este departamento de Francisco Morazán. El inmueble anteriormente descrito ha sido valorado por las partes de común acuerdo, en la cantidad de Quince Mil Lempiras Exactos (L. 15.000.00), y se rematará para con su producto hacer efectivo el pago de la cantidad de Quince Mil Lempiras (L. 15.000.00), más intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo promovido por el señor Mariano Jiménez Toro, contra el señor Cástulo Vega Calderón. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C. 14 de febrero de 1983.

Fabio D. Ramos R.,
Secretario.

Del 21 F. al 15 M. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes veinticinco de marzo del año en curso, a las nueve de la mañana, y en el lugar que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el bien inmueble que se describe a continuación: Terreno situado en el Carrizal, jurisdicción de Comayagüela, como de manzana y media de extensión superficial, poco más o menos, cultivado con árboles frutales, cercado en todos sus rumbos con alambre de púa, motate, piedra y cimiento; estando dividido en varias partes para separar los diversos cultivos y sobre el cual existe una casa de bahareque de seis varas de frente por cinco de fondo, con una cocina cubierta de tejas y una construcción de piedra de altura de ventana y demás mejoras existentes. Dicho inmueble lo hubo por compra que hiciera al señor Alberto Laitano Fortin, y cuyo dominio se encuentra inscrito a su favor con el número 10, Tomo 271 del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este departamento de Francisco Morazán; y la Hipoteca se encuentra inscrita a favor de la sociedad "ELECTRODOMESTICOS DE HONDURAS, S. A.", con el N° 25, Tomo 538 del Libro de Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento. El inmueble anteriormente descrito ha sido valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de Cincuenta Mil Lempiras Exactos (L. 50.000.00) y se rematará para con su producto hacer efectivo el pago de la cantidad de Cuarenta y Dos Mil Doscientos Cincuenta y Dos Lempiras con Veintidos Centavos (Lps. 42.252.22), más

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

intereses y costas del presente juicio ejecutivo promovido por el Licenciado Nelson Danilo Mairena Franco, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad "ELECTRODOMESTICOS DE HONDURAS, S. A.", contra la Sociedad PROCESOS METALICOS, S. de R. L., por medio de su Gerente General y Representante Legal Luis Betancourt, y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. — Tegucigalpa, D. C., 25 de febrero de 1983.

Fabio D. Ramos R.,

Del 1° al 23 M. 83. Secretario.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en audiencia del día miércoles treinta de marzo del año en curso, a las nueve de la mañana y en el lugar que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el bien inmueble que se describe a continuación: Un solar marcado con el número Nueve, del Bloque "E-L" de la segunda etapa, de la Colonia "Satélite", sita al sur de Comayagüela, y al norte de la Colonia "Jardines de Loarque", Lotificación o parcelamiento que fue aprobado por Acuerdo número Ciento Veinte del Concejo del Distrito Central, de fecha primero de abril de mil novecientos setenta y uno; dicho solar tiene el área, límites y dimensiones siguientes: Trescientos quince metros, con setenta y un centésimos de metro cuadrado, equivalente a un total de cuatrocientos cincuenta y dos varas cuadradas y ochenta centésimas de varas cuadrada, limitando: Al Norte, dieciocho metros, noventa y cinco centésimos de metro, con Lote número Veinte, del Bloque "O", medianando calle; al Sur, diecisiete metros, once centésimos de metro, con Lote número Diez del Bloque "E-L"; al Este, dieciocho metros, con Lote número Uno, del Bloque "R", medianando calle; al Oeste, dieciocho metros, con Lote número Ocho, del Bloque "E-L". En dicho solar se encuentra construida una casa de una extensión

PARA MEJOR SEGURIDAD

Se suplica a los suscriptores del Diario Oficial LA GACETA, que cuando cambien de dirección den aviso a ésta, para evitar después reclamos.

LA DIRECCION

de ciento veinte metros cuadrados, paredes de ladrillo de arcilla, piso de terrazo, techo de asbesto, cielo raso de plywood y asbesto, que consta de lo siguiente: "Sala-comedor, cocina, dos baños, tres dormitorios con sus respectivos closets, cuarto de servidumbre con su baño, tiene timbre a la entrada, un porch, lavatrastos en la cocina con instalaciones eléctricas completas, incluyendo bombillos en todas sus dependencias. Los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, bordillos, aceras y calles pavimentadas alumbrado en las calles y otras mejoras. El inmueble anteriormente descrito junto con sus mejoras se encuentra inscrito a favor de los señores: Manuel Gustavo Mencía Hernández, y María Antonia Díaz Martínez, con el número 141, Folios 420 al 424 del Tomo 269 del Registro de la Propiedad de este departamento de Francisco Morazán. El inmueble antes descrito se encuentra valorado de común acuerdo en la cantidad de Treinta y Siete Mil Quinientos Lempiras (Lps. 37.500.00), y se rematará para con su producto hacer efectivo el pago de la cantidad de Treinta y Dos Mil Lempiras (Lps. 32.000.00) más intereses y costas del presente juicio ejecutivo promovido por la Licenciada Selma Chavarría de Monroy, contra los señores: Don Manuel Gustavo Mencía Hernández, y María Antonia Díaz Martínez, y se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 14 de febrero de 1983.

Fabio D. Ramos R.,

Secretario.

Del 2 al 24 M. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en audiencia del día jueves siete de abril del año en curso, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta los siguientes inmuebles: a) Lote numero Dieciséis del fraccionamiento de la Finca Buenos Aires, ubicada al norte de esta ciudad, según el plano levantado por los Ingenieros Francisco y Cristóbal Prats, en el mes de marzo de mil novecientos treinta y dos, el cual se describe así: Lote de forma triangular, mediando: Por lado Norte, cincuenta y seis metros, setenta y cinco centímetros, por el lado Oeste, catorce metros cincuenta centímetros; y, por el sureste, cincuenta y cuatro metros; teniendo un área de seiscientos cuarenta y cinco metros cuadrados con sesenta y un centímetros, equivalente a novecientos veinticinco varas cuadradas con noventa y siete centésimas de vara cuadrada, siendo sus límites: Al Norte, con terreno de Eduardo Berlío y del Doctor E. Valenzuela; al Oeste, terrenos de Roberto, Dolores y Manuel Antonio Gómez; y, Sureste, con terrenos del señor Felipe Zúñiga M.; b) Lote número Diecisiete del mismo fraccionamiento de la Finca Buenos Aires, ubicada al norte de esta ciudad, según el plano levantado por los Ingenieros Francisco y Cristóbal Prats, en el mes de marzo de mil novecientos treinta y dos, el cual se describe así: Lote con una extensión de mil trescientos veintinueve metros, treinta y nueve centímetros cuadrados, equivalente a un mil novecientos cuatro varas cuadradas con cuarenta y ocho centésimas de vara cuadrada, su forma es irregular, teniendo los límites siguientes: Al Norte, con terreno de Roberto, Dolores y Manuel Antonio Gómez y terrenos de don Octavio R. Ugarte; al Sur y al Este, con terrenos del Doctor Gustavo A. Walter; y, al Oeste, con lote número trece (13) de Roberto, Dolores y Manuel Antonio Gómez y calle en construcción de por medio, con lote número catorce (14) vendido al Ingeniero Juan Molina. Estos dos lotes que forman un solo cuerpo, tienen una extensión total de un mil novecientos setenta y cinco metros cuadrados, equivalente a dos mil ochocientos veintinueve varas cuadradas con treinta

y nueve centésimas de vara cuadrada; en ellos hay como mejoras una casa de bahareque, cubierta de tejas con dos piezas a la calle y una cocina. Estando inscrito el dominio a su favor de la compañía Inmobiliaria La Alhambra S. de R. L., con el número noventa y dos (92) del tomo cuatrocientos sesenta (460) del Libro de Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este mismo Departamento, y los siguientes tres ubicados en la Colonia Ciudad Nueva en Comayagüela; c) Lote número quince del Bloque D, que mide y limita así: Al Norte, treinta y cinco metros con barranco y terreno de Petrona Verde viuda de Sequeiros; al Sur, diecinueve metros ochenta y un centímetros con lotes dieciséis, diecisiete, dieciocho y diecinueve del Bloque, de la misma lotificación; y, al Oeste, cuarenta y dos metros, sesenta y cuatro centímetros, con lote número catorce del mismo Bloque D, teniendo un área total de mil novecientos cuarenta y tres varas cuadradas, estando el dominio inscrito a su favor de Henry Merriam, con el número catorce del tomo ciento trece del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este mismo Departamento; d) Lote número dieciocho del Bloque "A", el cual tiene una extensión superficial de seiscientos cuarenta y cinco varas cuadradas y cuarenta y dos centésimas de vara cuadrada; lote número Nueve del Bloque "B", con una extensión superficial de seiscientos sesenta y dos varas cuadradas y treinta y seis centésimas de vara cuadrada; lote numero Treinta y Cuatro, del Bloque "N", el cual tiene una extensión superficial de novecientos setenta y tres varas cuadradas y cuarenta y tres centésimas de vara cuadrada, teniendo el dominio de dichos lotes a favor de Henry Merriam, con el numero treinta y cuatro (34) del tomo treinta y tres (33) del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento. Encontrándose las siguientes mejoras sobre los dos lotes del fraccionamiento Finca Buenos Aires. El conjunto habitacional está formado por catorce viviendas; dos áreas de estacionamiento general y una fracción central para recreación. Descripción del inmueble Típico: La Unidad habitacional típica de Residencial La Alhambra, consta de dos plantas desarrolladas en un lote de

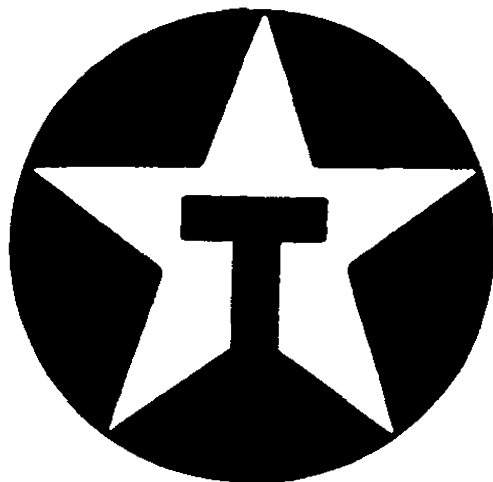
área promedio igual a noventa y tres metros cuadrados, con un área construida de ciento cuarenta metros cuadrados. Las paredes son de ladrillo rafón, techo de lámina de asbesto cemento, cielo de machimbre y vigas de pino, piso de granito; puertas de tambor y tablero, ventanas de aluminio, madera y vidrio, closet y playwood y celosías de madera, mueble de cocina, con armazón de pino y forro de playwood; instalación eléctrica oculta y control de circuitos independientes, instalaciones de aguas negras, agua potable y aguas lluvias; el acabado general de las paredes es repello pulido y pintado, el acabado de la losa es repello, confitado y pintado y el acabado de los cielos es barnizado; los baños están revestidos de azulejos y poseen una bañera construida de rafón revestida con azulejo; también existe una terraza posterior enladrillada con mosaico de cemento y área de jardín en la parte frontal. Los distintos ambientes que conforman la vivienda son: Sala comedor; cocina con alacena; cuarto de servidumbre; terraza, lavandería, servicio sanitario para visitas, vestíbulo, escalera, dormitorio principal, servicio sanitario privado, dos dormitorios adicionales con servicios sanitarios común. Dicho inmueble con sus mejoras ha sido valorado en la cantidad de Un Millón Doscientos Cincuenta Mil Novecientos Cuarenta y Tres Lempiras con Cinco Centavos (Lps. 1.250.943.05) y se rematará para hacer efectivo la cantidad de Novecientos Veinticuatro Mil Lempiras Exactos (Lps. 924.000.00), más intereses y costas del presente juicio ejecutivo promovido por el Abogado Carlos López Osorio, en su condición de Director y el Licenciado Rolando Enrique Mejía, en su condición de Procurador actuando en representación de LA CONSTANCIA, ASOCIACION DE AHORRO Y PRESTAMO, S. A., contra INMOBILIARIA LA ALHAMBRA, S. de R. L. Y se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 28 de febrero de 1983.

Fabio D. Ramos R.,
Secretario.

Del 7 al 29 M. 83.

REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha catorce de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado, y de este vecindario, con Carnet N° 112 del Colegio de Abogados de Honduras, y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de **TEXACO INC.**, domiciliada en White Plains, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica, consistente en una letra **T** dentro de una estrella de cinco picos, todo superpuesto a un círculo, tal



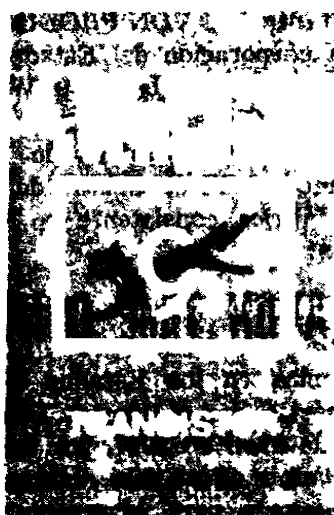
como se muestra en los ejemplares que se acompañan, para distinguir: Aceites y grasas industriales (que no sean aceites o grasa comestibles ni aceites esenciales); lubricantes; compuestos para eliminar el polvo; compuesto combustibles (incluidas las esencias para motores) y materias para alumbrado; velas, bujías, lamparillas y mechas (Clase Int. 4); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio, pudiendo ser usada en cualquier color. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1983.—(f) Daniel Casco L.". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de febrero de 1983.

1º, 11 y 22 M. 83.

CAMILO Z. BENDECK PEREZ
Registrador.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha catorce de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de **Unión Carbide Corporation**, domiciliada en Old Ridgebury Road, Danbury, Connecticut, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica inscrita en los Estados Unidos de América con el número 1.048.459, el 21 de septiembre de 1976, por un período de veinte años; para distinguir: Baterías eléctricas de pila seca (Clase Int. 9); consistente en una etiqueta oblonga en posición vertical, que lle-

va en la parte superior la palabra distintiva **EVEREADY**; en el centro, y encerrada en un rectángulo en posición horizontal, la figura estilizada de un gato en posición de salto



dentro de un número 9; y en el pie de la etiqueta la palabra **Transistor**,

tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan, con reivindicación de los colores mostrados en ella, pero pudiendo usarse en cualquier otro color y tamaño; y la cual se aplica a los artículos y a las cajas o empaques que los contienen, grabándola, estarcándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 7 de febrero de 1983.—(f) Daniel Casco L.". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de febrero de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

1º, 11 y 22 M. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha quince de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, representación del señor Modesto Abreu P., del domicilio de la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

ALEDRYL

para distinguir: Productos y preparaciones farmacéuticas y medicinales (Clase Int. 5); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 31 de enero de 1983.—(f) Daniel Casco L.". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de febrero de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

1º, 11 y 22 M. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial hace saber: Que con fecha nueve de febrero del presente año, se admitió la solicitud que literalmente dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de **The Kelly-Springfield Tire Company**, una corporación del Estado de Maryland, domiciliada en Cumberland, Estado de Maryland, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en las palabras:

ARMOR TRAC

inscrita en los Estados Unidos de América, con el número 592.750, el 20 de julio de 1954, renovada por un período de veinte años a contar del 20 de julio de 1974; para distinguir: Llantas (Clase Int. 12); y la cual se aplica a los artículos y a las cajas o empaques que los contienen, grabándola estarcándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de placas metálicas o etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio tipo de letra y color. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 4 de febrero de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de febrero de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

1º, 11 y 22 M. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial hace saber: Que con fecha catorce de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía. — Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de **Avon Products, Inc.**, una corporación del Estado de New York, domiciliada en 9 West 57th Street, Ciudad de New York, Estado de New

York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

ODYSSEY

inscrita en los Estados Unidos de América, con el número 611.883, el 6 de septiembre de 1955, renovada por un período de veinte años a contar del 6 de septiembre de 1975; para distinguir: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para color; preparaciones para limpiar pulir, desengrasar y pulimentar; jabones; perfumería; aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentríficos (Clase Int. 3); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen las mismas grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio, tipo de letra y color. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de febrero de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

1º, 11 y 22 M. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial hace saber: Que con fecha quince de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía. — Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de **AVON PRODUCTS INC.** una corporación del Estado de New York, domiciliada en 9 West 57th Street, Ciudad y Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en las palabras:

AVON TIME CONTROL

inscrita en los Estados Unidos de América, con el número 1.151.389, el 21 de abril de 1981, por un período de veinte años; para distinguir: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para color; preparaciones

para limpiar, pulir desengrasar y pulimentar; jabones; perfumería; aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentríficos (Clase Int. 3); y la cual se aplica a los envases, cajas o sinpaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio, tipo de letra y color. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 8 de febrero de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de febrero de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

1º, 11 y 22 M. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintidós de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía. — Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de **EUROPHARMA INTERNATIONAL INC.** domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

TROFIMILINA

para distinguir: Medicinas y preparaciones farmacéuticas (Clase Int. 5); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio, pudiendo ser usada en cualquier tipo de letra y color. Presento el poder para que se razone en lo conducente los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 16 de febrero de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de febrero de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

11 y 21 M. y 4 A. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintidós de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.— Señor Ministro de Economía. — Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de EUROPHARMA INTERNATIONAL INC., domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

VERAMEXOL

para distinguir: Medicinas y preparaciones farmacéuticas (Clase Int. 5); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio, pudiendo ser usada en cualquier tipo de letra y color. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 16 de febrero de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de febrero de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

11 y 22 M. y 5 A. 83.

El infrascrito Registrador de la Propiedad Industrial hace saber: Que con fecha veintitrés de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.— Señor Ministro de Economía. — Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de EUROPHARMA INTERNATIONAL INC., domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

CARUBIOTICO

para distinguir: Medicinas y preparaciones farmacéuticas (Clase Int. 5); y la cual se aplica a los envases,

cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio, pudiendo ser usada en cualquier tipo de letra y color. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 16 de febrero de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de febrero de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

11 y 22 M. y 5 A. 83.

El infrascrito Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintitrés de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.— Señor Ministro de Economía. — Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de EUROPHARMA INTERNATIONAL INC., domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

NOLOTIL

para distinguir: Medicinas y preparaciones farmacéuticas (Clase Int. 5); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio, pudiendo ser usada en cualquier tipo de letra y color. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 16 de septiembre de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de febrero de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

11 y 22 M. y 5 A. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintitrés de febrero del presente año, se admitió la solici-

tud que dice: "Registro de marca.— Señor Ministro de Economía. — Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de EUROPHARMA INTERNATIONAL INC., domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

MECOTEN

para distinguir: Medicinas y preparaciones farmacéuticas (Clase Int. 5); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio, pudiendo ser usada en cualquier tipo de letra y color. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 16 de febrero de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de febrero de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

11 y 22 M. y 5 A. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintitrés de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.— Señor Ministro de Economía. — Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de EUROPHARMA INTERNATIONAL INC., domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

PANDEXAL

para distinguir: Medicinas y preparaciones farmacéuticas (Clase Int. 5); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio,

pudiendo ser usada en cualquier tipo de letra y color. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 16 de febrero de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de febrero de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

11 y 22 M. y 5 A. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintidós de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.— Señor Ministro de Economía. — Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de EUROPHARMA INTERNATIONAL INC., domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

RANORAL

para distinguir: Medicinas y preparaciones farmacéuticas (Clase Int. 5); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio, pudiendo ser usada en cualquier tipo de letra y color. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 16 de febrero de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de febrero de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

11 y 22 M. y 5 A. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintitrés de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.— Señor Ministro de Economía. — Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario,

con Carnet N° 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de EUROPHARMA INTERNATIONAL INC., domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

COMPENSOL

para distinguir: Medicinas y preparaciones farmacéuticas (Clase Int. 5); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio, pudiendo ser usada en cualquier tipo de letra y color. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 16 de febrero de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de febrero de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

11 y 22 M. y 5 A. 83.

El infrascrito Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintidós de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.— Señor Ministro de Economía. — Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112, del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de EUROPHARMA INTERNATIONAL, INC. domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

RAUCITOL

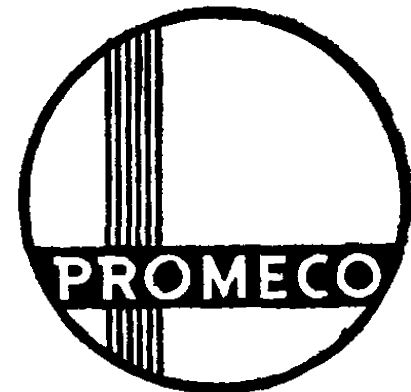
para distinguir: Medicinas y preparaciones farmacéuticas (Clase Int. 5); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio, pudiendo ser usada en cualquier tipo de letra y color. Presento el poder para que se razone en lo conducente,

los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 16 de febrero de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de febrero de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

11 y 22 M. y 5 A. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial hace saber: Que con fecha veintidós de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.— Señor Ministro de Economía.— Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet No. 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de EUROPHARMA INTERNATIONAL, INC., domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra PROMECO y dibujo, tal como se



muestra en los ejemplares que se acompañan, para distinguir: medicinas y preparaciones farmacéuticas (Clase Int. 5); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio, pudiendo ser usada en cualquier tipo de letra y color. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 16 de febrero de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de febrero de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

11 y 22 M. y 5 A. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintitrés de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía. — Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet No. 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de EUOPHARMA INTERNATIONAL, INC., domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra EUOPHARMA y dibujo, tal como



se muestra en los ejemplares que se acompañan, para distinguir: medicinas y preparaciones farmacéuticas (Clase Int. 5); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio, pudiendo ser usada en cualquier tipo de letra y color. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 16 de febrero de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de febrero de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

11 y 22 M. y 5 A. 83.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Se suplica a los suscriptores del Diario Oficial LA GACETA, que cuando cambien de dirección den aviso a ésta, para evitar después reclamos.

LA DIRECCION

CONVOCATORIA

Se convoca a los Accionistas de la Empresa Mercantil denominada EDIFICIOS SAMPEDRANOS, S. A., a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar el día viernes 25 de marzo de 1983, a las diez de la mañana (10:a.m.) en las oficinas de IMPORTADORA DE VEHICULOS, S. A. (IMVESA), sita en la salida carretera a Puerto Cortés, para tratar de los asuntos que manda el Artículo 168 del Código de Comercio.

De no reunirse el quórum de ley en la fecha indicada, la Asamblea se celebrará el siguiente día, en el mismo lugar y hora con los accionistas que concurran.

San Pedro Sula, 2 de marzo de 1983.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

11 M. 83.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento del Artículo 380 del Código de Comercio, se hace del conocimiento público: Que mediante Escritura Pública autorizada en esta ciudad por el Notario Rafael Jerez Alvarado, ha quedado constituida legalmente la Empresa denominada "MISHIKO, S. A. de C. V.", con la finalidad de dedicarse a la fabricación, venta y distribución, dentro y fuera de Honduras, de artículos de cerámica y porcelana, a la importación y exportación de estos mismos artículos y similares, dedicándose también a la venta y distribución de materiales para la fabricación de dichos artículos, teniendo la representación de casas extranjeras dentro y fuera del país para realizar las mismas operaciones de venta, compra, importación, exportación y distribución de cualquier artículo de esta misma naturaleza o de cualquiera otra actividad relacionada con esta finalidad, se dedicará, asimismo, a la compra, venta y arrendamiento de equipo destinado a la fabricación de esos artículos, y al desarrollo de servicios de instrucción y entrenamiento para la misma fabricación, incluyéndose en sus operaciones todo negocio lícito relacionado con el objeto de la Empresa. Esta Sociedad queda constituida con capital máximo autorizado de Cien Mil Lempiras y un mínimo suscrito de Veinticinco Mil Lempiras. Su domicilio es la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central.

Tegucigalpa, D. C., 7 de marzo de 1983.

11 M. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintidós de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. — Señor Ministro de Economía. — Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet No. 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de EUOPHARMA INTERNATIONAL, INC., domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

5); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio, pudiendo ser usada en cualquier tipo de letra y color. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 16 de septiembre de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de febrero de 1983.

MELISINA

para distinguir: medicinas y preparaciones farmacéuticas (Clase Int.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

11 y 22 M. y 5 A. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial hace saber: Que con fecha veintidós de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet No. 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de EUOPHARMA INTERNATIONAL, INC., domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

GRIPEVIRINA

para distinguir: medicinas y preparaciones farmacéuticas (Clase Int. 5); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio, pudiendo ser usada en cualquier tipo de letra y color. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 16 de febrero de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de febrero de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

11 y 22 M. y 5 A. 83.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintitrés de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112, del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de EUOPHARMA INTERNATIONAL INC., domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

DEPONIL

para distinguir: Medicinas y preparaciones farmacéuticas (Clase Int. 5); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 16 de febrero de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 23 de febrero de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

11 y 22 M. y 5 A. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintitrés de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de EUOPHARMA INTERNATIONAL INC., domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

BONECAL

para distinguir: Medicinas y preparaciones farmacéuticas (Clase Int.

5); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio, pudiendo ser usada en cualquier tipo de letra y color. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 16 de febrero de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de febrero de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

11 y 22 M. y 5 A. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintitrés de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de EUOPHARMA INTERNATIONAL INC., domiciliada en la ciudad de Panamá República de Panamá, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

CUTAMINOL

para distinguir: Medicinas y preparaciones farmacéuticas (Clase Int. 5); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio, pudiendo ser usada en cualquier tipo de letra y color. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 16 de febrero de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de febrero de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

11 y 22 M. y 5 A. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintidós de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.— Señor Ministro de Economía. — Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de EUROPHARMA INTERNATIONAL INC., domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

TOPASEL

para distinguir: Medicinas y preparaciones farmacéuticas (Clase Int. 5); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio, pudiendo ser usada en cualquier tipo de letra y color. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 16 de febrero de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de febrero de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

11 y 22 M. y 5 A. 83.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Se suplica a los suscriptores del Diario Oficial LA GACETA, que cuando cambien de dirección den aviso a ésta, para evitar después reclamos.

LA DIRECCION

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintidós de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.— Señor Ministro de Economía. — Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de EUROPHARMA INTERNATIONAL INC., domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

EUROPHARMA

para distinguir: Medicinas y preparaciones farmacéuticas (Clase Int. 5); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio, pudiendo ser usada en cualquier tipo de letra y color. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 16 de febrero de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de febrero de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

11 y 22 M. y 5 A. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintidós de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.— Señor Ministro de Economía. — Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112 del Colegio de Abogados de Honduras y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de EUROPHARMA INTERNATIONAL INC., domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, vengo a pedir el registro

PARA MEJOR SEGURIDAD

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

de la marca de fábrica consistente en la palabra:

TELCONIL

para distinguir: Medicinas y preparaciones farmacéuticas (Clase Int. 5); y la cual se aplica a los envases, cajas o empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio, pudiendo ser usada en cualquier tipo de letra y color. Presento el poder para que se razone en lo conducente los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 16 de febrero de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de febrero de 1983.

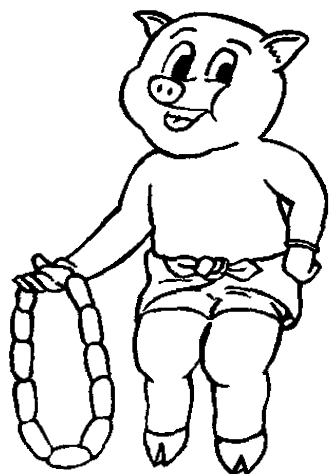
Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

11 y 22 M. y 5 A. 83.

MARCAS DE FABRICA

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diez de febrero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro de marca de fábrica.—Señor Jefe Departamento de Propiedad Industrial. —Su Despacho.—Yo, Ismael Zepeda, mayor de edad, soltero, pasante de Derecho y de este domicilio, con carnet de Procuración No. 400 del Colegio de Abogados de Honduras, actuando como Apoderado de la empresa Mercantil EMBUTIDOS "LA CATALANA, S. de R. L." de este

domicilio, respetuosamente comparezco ante Usted solicitando el Registro de la marca de, fábrica "LA CATALANA", la cual lleva la figura de



"LA CATALANA"

un cerdito parado sosteniendo en la mano derecha una ristra de chorizos.—La marca descrita anteriormente la hará aparecer la empresa en envases, cajas y en general empaques, ya sea de papel, de cartón o de plástico, ya sea grabándolos, estampándolos, o imprimiéndolos por medio de etiquetas que se dieron a cualquier parte con fines comerciales.—Para distinguir embutidos y demás, enmarcados en la Clase 29. Acompañó con la presente Carta Poder en la cual acredito la representación, fotocopia de la escritura de constitución de la sociedad y los demás documentos exigidos por la ley.—Tegucigalpa, D. C., enero tres de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Ismael Zepeda." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de febrero de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

1º, 11 y 22 M. 83.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintisiete de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Se acompañan documentos.—Razonamiento y devolución.—Señor Registrador de la Propiedad Industrial.—Yo, Marcio René Sánchez, mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, con el número 00754, con Registro Tributario Nacional Código IB4MTG-W, hondureño y de este domicilio, actuando en mi carácter de apoderado legal de la empresa "GATBIK INDUSTRIAL", cuyo propietario es el señor Miguel B. Gattas Kattan, mayor de edad, casado, Industrial y del domicilio de San Pedro Sula, ante Ud., con todo respeto comparezco solicitando el registro y depósito de la marca de fábrica que consiste, en la leyenda "GATBIK,"



según clisé que se acompaña, como marca que sin distinción de tamaño y color, ampara, protege y distingue paraguas y sombrillas y la cual se aplica a dichos artículos o productos y a los empaques que los contienen por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, estarcidos, bordados, y en las demás formas usadas en el comercio. Se acompaña el poder con que actúo, el clisé que represente la marca, diez ejemplares de la misma y Certificación de la Municipalidad de San Pedro Sula, que acredita la existencia de dicha empresa. Clase 18. Al señor Registrador de la Propiedad Industrial pido: Admitir el presente escrito con los documentos acompañados y un clisé, darle el trámite de ley y, en definitiva, resolver autorizando el registro y depósito de la marca de fábrica "GATBIK" y extendiendo la correspondiente certificación.—Tegucigalpa, D. C., veintiuno de enero de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Marcio René Sánchez". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

18 F. 1º y 11 M. 83.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Se suplica los suscriptores del Diario Oficial LA GACETA, que cuando cambien de dirección den aviso a ésta, para evitar después reclamos.

LA DIRECCION

NOMBRE COMERCIAL

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintisiete de enero del presente año, se admitió la solicitud que con fecha veintisiete de enero del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Nombre Comercial. — Señor Ministro de Economía. — Yo, José María Díaz Castellanos, mayor de edad, casado, Abogado, con Carnet de Colegiación N° 0984 y de este vecindario, actuando como representante de la Empresa PANADERIA SAN FRANCISCO, S. DE R. L. DE C. V., con domicilio en la ciudad de El Progreso, departamento de Yoro, vengo a pedir el registro del Nombre Comercial:

PANADERIA SAN FRANCISCO,
S. de R. L. de C. V.

para proteger: Establecimientos dedicados a la panadería y repostería en general. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., trece de enero de mil novecientos ochenta y tres.—(f) José María Díaz Castellanos". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

18 F., 1º y 11 M. 83.

TIPOGRAFIA NACIONAL